

Entre los suscritos, **MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.318.756, quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, identificada con NIT 900.894.996-0, que en lo sucesivo se denominará **EL OPERADOR**, por una parte; y por la otra, **PAULA GONZÁLEZ VILLOTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **59.837.298**, quien obra en condición de representante legal de **COPILOTO COLOMBIA S.A.S.** con **NIT 901.323.081-1**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERMEDIARIO**, hemos decidido celebrar el presente otrosí al Contrato N° 153–2022, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:

- A. Que la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., suscribió el contrato 153 de 2022, con la sociedad COPILOTO COLOMBIA S.A.S., el cual tiene como objeto:

**“SEGUNDA. OBJETO:** *El presente contrato tiene como objeto determinar las condiciones, obligaciones y derechos de las Partes en relación con el Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) en las Estaciones de Peaje de La Apartada, Manguitos, Purgatorio, Los Cedros, san Carlos, Mata de Caña, La Caimanera y San Onofre, en los Departamentos de Córdoba y Sucre”.*

- B. Que el plazo establecido para la ejecución del contrato es de doce (12) meses, iniciando el veintiséis (26) de octubre de 2022, finalizando el veinticinco (25) de octubre de 2023
- C. Que las partes suscribieron otrosí No. 1 de fecha seis (6) de diciembre de 2022, mediante el cual se acordó modificar el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Tercera del Contrato No. 153-2022.
- D. Que, las partes acuerdan mediante otrosí No. 2, prorrogar el plazo del contrato por un periodo de doce (12) meses, finalizando el veinticinco (25) de octubre de 2024.
- E. Teniendo en cuenta que a la fecha se requiere continuar con el servicio objeto del presente contrato, se hace necesario ampliar el plazo del mismo, por lo que las partes realizarán una serie de acuerdos a través del presente documento, el cual se regirán por las siguientes,

## CLÁUSULAS

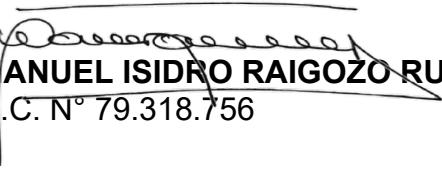
**PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato, por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir del veintiséis (26) de octubre de 2024, hasta el día veinticinco (25) de octubre de 2025.

**SEGUNDA.** Todas las demás cláusulas del Contrato N° 153 – 2022 no modificadas de manera directa o indirecta con las disposiciones del presente otrosí, continúan vigentes.

**TERCERA.** El presente otrosí se perfeccionará con la suscripción de este.

En señal de aceptación, se suscribe por las partes que en él intervienen en la ciudad de Montería a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024, en dos ejemplares del mismo tenor y contenido.

**POR EL CONTRATANTE**

  
**MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO**  
C.C. N° 79.318.756

**EL CONTRATISTA**

  
**PAULA GONZALEZ VILLOTA**  
C.C. N° 59.837.298